



Firmado digitalmente por VELARDE  
ROA Ana Maria FAU 20131370301  
soft  
Secretaria General De La Fiscalia De  
La Nación  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.06.2026 12:15:24 -05:00

Lima, 12 de Junio del 2026

## OFICIO N° 003697-2026-MP-FN-SEGFIN

Señor

**ALEJANDRO SOTO REYES**

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República  
Congreso de la República

Presente.–

Referencia: Oficio n.° 01849-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación con el documento de la referencia, a través del cual la comisión que preside solicita que se emita opinión institucional del Proyecto de Ley n.° 13532/2025-CR, “Proyecto de Ley que garantiza la igualdad remunerativa en los equipos multidisciplinarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público”.

Al respecto, por encargo del señor Fiscal de la Nación, se remite el informe n.° 000213-MP-FN-ASEFN, que contiene la opinión institucional del proyecto de ley, para la evaluación y la consideración de la comisión que preside.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi consideración.

Atentamente,

**ANA MARÍA VELARDE ROA**

Secretaria general

Fiscalía de la Nación

AVR/nzc  
ASEFN020260000264



SC-CER617987



CO-SC-CER617987

Los procesos de Gestión Documentaria y Gestión de la Información de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación cuentan con la certificación ISO 9001:2015

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima – Perú, (511) 625-5555, anexo 13105

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://cea.mpf.n.gob.pe/verifica/doc> CVD: 01718 07276303098





Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MIJICHICH  
LOLI Martin Jim FAU 20131370301  
hard  
Jefe De Gabinete De Asesores De La  
Fiscalía De La Nación  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.06.2026 12:03:21 -05:00

Lima, 12 de Junio del 2026

## INFORME N° 000213-2026-MP-FN-ASEFN

**A** : **TOMAS ALADINO GALVEZ VILLEGAS**  
Fiscal de la Nación

**De** : **MARTIN JIM MIJICHICH LOLI**  
Jefe de Gabinete de Asesores de la Fiscalía de la Nación(e)

**Asunto** : Opinión Técnica en relación al Proyecto de Ley N° 13532/2025-CR,  
"Proyecto de Ley que garantiza la igualdad remunerativa en los equipos  
multidisciplinarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del  
Ministerio Público".

**Referencia** : HOJA DE ENVIO N° 001663-2026-MP-FN-ASEFN (12JUN2026)

**Expediente** : ASEFN020260000264

Tengo el honor de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, hacer de conocimiento lo siguiente:

### I. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Ley N° 13532/2025-CR, "Proyecto de Ley que garantiza la igualdad remunerativa en los equipos multidisciplinarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público", tiene por objeto garantizar la igualdad remunerativa de los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios de las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT) del Ministerio Público, eliminando las diferencias salariales existentes entre psicólogos, abogados y trabajadores sociales que desempeñan funciones equivalentes.

El citado Proyecto de Ley sostiene que la actual diferencia remunerativa carece de una justificación objetiva, pues todos los profesionales asumen responsabilidades similares en la atención integral de víctimas y testigos dentro del proceso penal.

Para ello, propone que el Ministerio Público adecúe su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y su Clasificador de Cargos, ubicando a los profesionales de psicología en la misma categoría remunerativa que los demás integrantes del equipo multidisciplinario (Profesional 6 o su equivalente vigente al momento de la implementación), efectuando dicha nivelación, de manera progresiva, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, establece un plazo de 120 días para adecuar los instrumentos de gestión necesarios para la ejecución de la ley.

La iniciativa legislativa se sustenta en principios constitucionales de igualdad y remuneración suficiente, así como en los Convenios OIT N.° 100 y N.° 111, que obligan al Estado peruano a eliminar asimetrías salariales injustificadas en el empleo y la ocupación.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por QUISPE  
VALERIANO Oscar Ubaldo FAU  
20131370301 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.06.2026 12:00:47 -05:00

ASESORES DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : ASEFN020260000264

CODUN : G5KK5B

R. 2797

MML/ocqv



## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N° 01849-2026-CPCGR/ASR-CR, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Presidente de la de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, solicita al Ministerio Público emitir opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 13532/2025-CR, denominado "Ley que garantiza la igualdad remunerativa en los equipos multidisciplinarios del programa de asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público".
- 2.2 A través del documento de la referencia b), la UCAVIT remite a este despacho, su informe de opinión técnica señalando que el Proyecto de Ley N.° 13532/2025-CR propone garantizar la igualdad remunerativa de los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios de las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), mediante la incorporación de los psicólogos en la misma categoría remunerativa que los abogados y trabajadores sociales.
- 2.3 Mediante el informe de la referencia c), la UCAVIT sostiene que el Proyecto de Ley N.° 13532/2025-CR, propone garantizar la igualdad remunerativa entre los profesionales (abogados, psicólogos y trabajadores sociales) que integran los equipos multidisciplinarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (UDAVIT). Para ello, analiza el marco normativo vigente, la estructura de personal, los regímenes laborales aplicables (Decretos Legislativos N.os 728 y 1057), el Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución de Fiscalía de la Nación N.° 2968-2019-MP-FN y las implicancias presupuestales y administrativas de la propuesta legislativa.
- 2.4 El informe de la referencia d) emitido por la Oficina de Administración de Potencial Humano con la opinión técnica sobre el mencionado Proyecto de Ley, el cual revisa antecedentes de opiniones técnicas previas y solicitudes de la Oficina General de Asesoría Jurídica, centrándose en la viabilidad de modificar la categoría ocupacional de los psicólogos de Profesional 5 a Profesional 6.

El análisis parte de las competencias de la Oficina de Administración de Potencial Humano, que debe evaluar la coherencia de propuestas normativas con el Clasificador de Cargos y la normativa vigente. La promoción en el sector público no puede ser automática y debe respetar principios de meritocracia, especialidad y legalidad. Asimismo, se señala que la normativa vigente prohíbe modificaciones de plazas que impliquen incrementos remunerativos sin sustento técnico y presupuestal.

El Clasificador de Cargos vigente diferencia entre Psicólogo (Profesional 5) y Abogado (Profesional 6). En la línea con este clasificador, el informe detalla que los cargos de Psicólogo (Profesional 5), Trabajador Social (Profesional 5) y Abogado (Profesional 6) presentan funciones y requisitos diferenciados. Mientras el psicólogo se orienta a la asistencia psicológica especializada y el trabajador social a la evaluación socioeconómica, el abogado cumple funciones de análisis jurídico y formulación de medidas de protección. Sin embargo, dentro de las UDAVIT, los tres profesionales cumplen funciones de igual nivel jerárquico y responsabilidad, lo que evidencia la necesidad de nivelación.

ASESORES DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

(511) 625-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú  
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : ASEFN020260000264  
CODUN : G5KK5B  
R. 2797  
MML/ocqv



La medida es técnicamente viable, siempre que se adecúen los instrumentos de gestión institucional (Clasificador de Cargos y Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE) con el acompañamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

El Proyecto de Ley busca reconocer la especialización y complejidad de las funciones de los psicólogos; por lo tanto, podría implementarse respetando los principios de legalidad presupuestal, meritocracia y coherencia técnica, además de prever el financiamiento correspondiente dentro del presupuesto institucional. En conclusión, el proyecto es viable con gestión interinstitucional.

- 2.5 El informe de la referencia e), de la OGPLAP, de fecha 25 de marzo de 2026, el cual se circunscribe exclusivamente al análisis de la viabilidad presupuestal del Proyecto de Ley N° 13532/2025-CR, en el marco de las competencias de la Oficina de Presupuesto. Precisa que su opinión no versa sobre el mérito de la propuesta legislativa ni sobre los aspectos de recursos humanos, sino únicamente sobre la existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar la medida planteada.

En su análisis, señala que la nivelación remunerativa propuesta para los profesionales psicólogos del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos generaría un gasto adicional no previsto en el presupuesto institucional del Ministerio Público. De acuerdo con la información proporcionada por la Oficina General de Potencial Humano, la medida implicaría un costo anual aproximado de S/ 8 417 325 para todos los psicólogos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y de S/ 2 652 518 para los psicólogos que laboran en las UDAVIT. Actualmente, no existe disponibilidad presupuestal en el ejercicio 2026.

No obstante, la medida es viable presupuestalmente mediante la gestión de una demanda adicional ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo cual debe ser incorporado expresamente en el artículo de financiamiento del proyecto de ley. Señala que habría que modificar el artículo 5 del Proyecto de Ley, incorporando expresamente que el Ministerio de Economía y Finanzas efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias a favor del Ministerio Público, garantizando los recursos que permitan implementar y sostener la nivelación remunerativa propuesta.

- 2.6 Cabe mencionar que, el Proyecto de Ley N° 13532/2025-CR, denominado “Ley que garantiza la igualdad remunerativa en los equipos multidisciplinarios del programa de asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público”. Se encuentra en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.  
3.2 Ley N° 32543, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año 2026.  
3.3 Decreto Legislativo N° 052, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público.  
3.4 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.



- 3.5 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, que aprueba el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público
- 3.6 Resolución de Fiscalía de la Nación N° 442-2025-MP-FN, que aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público 2025.
- 3.7 Convenio OIT N° 111, sobre discriminación en el empleo y ocupación.
- 3.8 Convenio OIT N° 100, sobre igualdad de remuneración

#### **IV. OBJETO**

- 4.1 La presente Ley tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para garantizar la igualdad remunerativa entre los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios de las Unidades del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público (UDAVIT), evitando diferencias arbitrarias en sus remuneraciones y asegurando condiciones equitativas de reconocimiento temporal.

#### **V. ANÁLISIS**

##### **A. SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY N° 13532/2025-CR**

- 5.1 La iniciativa legislativa busca garantizar la igualdad remunerativa entre psicólogos, abogados y trabajadores sociales de las UDAVIT, reconociendo que cumplen funciones de igual nivel jerárquico y responsabilidad. La diferenciación actual en el Clasificador de Cargos carece de sustento técnico y ha generado desmotivación, rotación y debilitamiento del servicio.
- 5.2 Con el propósito de asegurar la estabilidad emocional de las víctimas y testigos, el equipo de asistencia psicológica cumple un rol fundamental en la mitigación de los daños derivados del proceso penal. Esta intervención especializada disminuye notablemente los niveles de estrés y ansiedad, facilitando que los usuarios brinden declaraciones coherentes, completas y exentas de los condicionamientos propios del trauma. Gracias a esta intervención especializada, se fortalece la calidad probatoria, se evita la revictimización y se contribuye directamente al éxito de la labor fiscal y a la eficacia del sistema de justicia<sup>1</sup>.
- 5.3 Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN, del año 2008, se aprobó el Reglamento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, el cual establece en sus artículos 20° y 21° que las medidas asistenciales comprenden asistencia legal, psicológica y social, y que las Unidades Distritales cuentan con un equipo multidisciplinario integrado por abogados, psicólogos y trabajadores sociales, todos con igual nivel jerárquico y responsabilidades<sup>2</sup>. Desde el diseño fundacional del programa, se determinó que los profesionales que lo integran debían percibir un mismo nivel remunerativo, en estricta proporcionalidad con la naturaleza de las funciones y obligaciones desempeñadas.

<sup>1</sup> Numeral 1.2 Proyecto de Ley 13532/2025-CR

<sup>2</sup> Numeral 1.2 Proyecto de Ley 13532/2025-CR



- 5.4 Sin embargo, la posterior entrada en vigencia del Clasificador de Cargos generó asimetrías remunerativas entre el personal. Esta situación relegó a los psicólogos al nivel Profesional 5, mientras que los abogados y trabajadores sociales fueron ubicados en el nivel Profesional 6. Dicha diferenciación impacta de manera adversa y directa en los ingresos de los profesionales en psicología, a pesar de que los tres estamentos desempeñan funciones con el mismo grado de responsabilidad.
- 5.5 Del análisis del Clasificador de Cargos se advierte que los requisitos exigidos para los niveles Profesional 5 y Profesional 6 son sustancialmente equivalentes en cuanto a formación académica, experiencia laboral y competencias. Por consiguiente, se evidencia la falta de un sustento técnico u organizativo basado en la responsabilidad del puesto que justifique la disparidad salarial; una distorsión que genera desmotivación, una rotación constante del personal y el consecuente debilitamiento del servicio.
- 5.6 A efectos de revertir la situación descrita, el proyecto de ley propone el despliegue de las acciones indispensables para cautelar la equidad salarial entre los profesionales del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, orientándose a garantizar lo siguiente<sup>3</sup>:
- Los psicólogos sean reubicados en la misma categoría profesional que abogados y trabajadores sociales.
  - Se eliminen las diferencias salariales generadas por clasificadores de cargos sin sustento técnico.
  - Se uniformicen los criterios para remuneraciones y progresión en la línea de carrera.
  - El Ministerio Público adecúe sus instrumentos de gestión para implementar la igualdad remunerativa.
  - Esta medida permitirá restituir la equidad funcional, fortalecer la operación del Programa y garantizar el cumplimiento del enfoque de protección integral previsto en el NCPP.
- 5.7 Asimismo, se afirma que la propuesta legislativa guarda plena conformidad y concordancia con el ordenamiento jurídico nacional vigente.

## **B. SOBRE LA EVALUACION DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY N° 13532/2025-CR**

- 5.8 Desde una perspectiva constitucional, convencional y de estricta justicia laboral, la propuesta legislativa bajo análisis resulta plenamente viable. Su objeto principal se alinea con los mandatos imperativos de la Constitución Política del Perú de 1993, específicamente con el principio de Igualdad ante la Ley y No Discriminación (Art. 2, inc. 2) y el Derecho a una Remuneración Equitativa y Suficiente (Art. 24), los cuales prohíben tratos diferenciados arbitrarios ante situaciones fácticas idénticas.
- 5.9 En el ámbito internacional, el proyecto de ley materializa los compromisos asumidos por el Estado peruano al ratificar el Convenio N° 100 de la OIT (Igualdad de Remuneración por Trabajo de Igual Valor) y el Convenio N° 111 de la OIT (Discriminación en el Empleo y Ocupación), normatividad que exige

<sup>3</sup> Numeral 1.3 Proyecto de Ley 13532/2025-CR



la eliminación de cualquier asimetría salarial que afecte a profesionales con responsabilidades homólogas.

- 5.10 En el plano institucional, resulta imperativo fundamentar profundamente el valor estratégico, humano y procesal que ostenta el profesional en psicología dentro de las Unidades del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT). La labor del psicólogo no constituye una tarea de soporte accesoria o puramente administrativa; por el contrario, representa un componente crítico y especializado del rostro humanizado de la justicia, siendo un pilar insustituible para la materialización del enfoque de protección integral asignado al Ministerio Público.
- 5.11 El proceso de asistencia dentro de las UDAVIT sitúa al psicólogo como la barrera inmediata de contención emocional para los ciudadanos que han sufrido experiencias traumáticas de alto impacto (tales como víctimas de violencia de género, delitos sexuales y trata de personas). La intervención primaria de estos profesionales mitiga el daño psicológico inmediato, estabiliza los niveles de estrés y ansiedad de los usuarios y construye un entorno seguro que les permite afrontar la rigurosa sujeción al proceso penal. Sin esta estabilización psicológica especializada, el severo impacto postraumático comprometería gravemente la integridad emocional de las víctimas, y gatillaría altas tasas de abandono de los procesos por temor o desgaste, generando espacios de impunidad criminal.
- 5.12 Desde una perspectiva estrictamente procesal y probatoria, el acompañamiento especializado del psicólogo garantiza de manera directa la calidad y validez del testimonio de las víctimas y testigos en el marco del Nuevo Código Procesal Penal (NCP). Al contener y estabilizar emocionalmente al usuario, el profesional evita la distorsión del relato causada por el trauma, bloquea los fenómenos de victimización secundaria (revictimización) y facilita la obtención de declaraciones coherentes, sólidas y libres de vicios en entornos seguros. Esta intervención experta dota a la investigación fiscal de elementos probatorios de alta calidad metodológica, asegurando directamente el éxito de la acción penal y la sostenibilidad estratégica de la teoría del caso institucional ante los órganos jurisdiccionales.
- 5.13 Por consiguiente, el Ministerio Público reconoce en su cuerpo multidisciplinario especializado, y específicamente en sus psicólogos, un capital activo medular para la eficiencia operativa institucional. El principio de idoneidad y mejora continua del servicio público dicta que estos usuarios de alta vulnerabilidad deben ser asistidos por personal con el más alto compromiso técnico y estabilidad laboral. La actual asimetría remunerativa generada por el Clasificador de Cargos —que subvalúa al psicólogo en el nivel Profesional 5— no solo perjudica sus derechos retributivos, sino que activa el desgaste profesional, la desmotivación institucional y una alta rotación laboral. Mitigar esta disparidad a través de la viabilidad de la presente ley es una necesidad institucional urgente para retener el talento especializado, preservar la continuidad terapéutica y honrar nuestro compromiso institucional de brindar una protección integral, digna y de calidad a las víctimas y testigos.
- 5.14 El soporte que brindan los psicólogos de las UDAVIT constituye la garantía material para la aplicación del enfoque de interseccionalidad y derechos humanos dentro del sistema de administración de justicia. Al atender de manera



personalizada a poblaciones vulnerables, este profesional operativiza las obligaciones del Estado en materia de protección a grupos de especial tutela, asegurando que el acceso a la justicia de las víctimas no sea un enunciado teórico, sino una realidad fáctica respaldada por un acompañamiento de alta calidad y con una justa retribución profesional.

- 5.15 El adecuado reconocimiento y la consecuente consolidación del equipo de psicólogos se alinean con los objetivos estratégicos de las políticas nacionales de lucha contra la violencia y la criminalidad organizada. Desvalorizar la función psicológica mediante brechas salariales arbitrarias debilita directamente la primera línea de respuesta de la Fiscalía frente a delitos complejos. Por el contrario, la equiparación remunerativa robustece la estructura de las UDAVIT, permitiendo que la institución responda de forma óptima a las metas de reducción de impunidad fijadas por el Estado.
- 5.16 Uno de los mayores desafíos en la persecución penal de delitos de violencia familiar o de género es el desistimiento de las víctimas debido al desgaste emocional y al miedo. La presencia constante, sólida y motivada del psicólogo de las UDAVIT durante las etapas críticas de la investigación actúa como un factor determinante para sostener la participación activa del denunciante en el proceso. Nivelar el estatus remunerativo de estos profesionales es viable y urgente para asegurar que el aparato fiscal cuente con el soporte necesario para llevar los casos hasta sus últimas consecuencias jurisdiccionales.
- 5.17 La eliminación de asimetrías salariales injustificadas dentro de un mismo equipo multidisciplinario (UDAVIT) impacta directamente en el clima organizacional y en los índices de productividad del servicio. El reconocimiento de la igualdad retributiva por tareas de igual valor elimina la percepción de discriminación interna, incrementando el compromiso institucional de los psicólogos y promoviendo una sinergia de cooperación horizontal con los abogados y trabajadores sociales del programa, lo cual optimiza de manera integral las ratios de atención y eficiencia del Ministerio Público.
- 5.18 En el caso concreto de las Unidades del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (UDAVIT), el propio diseño institucional de la entidad (conforme a los artículos 20° y 21° de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN) determina que los psicólogos, abogados y trabajadores sociales conforman un solo equipo multidisciplinario de igual nivel jerárquico y responsabilidades coordinadas.
- 5.19 El proyecto de ley es viable desde el plano constitucional, convencional e institucional, pues se alinea con el principio de igualdad y no discriminación reconocida en la Constitución, así como con los Convenios OIT N.° 100 y 111 de la OIT, que obligan al Estado a garantizar una remuneración equitativa por trabajo de igual valor.
- 5.20 En el ámbito institucional, la labor del psicólogo en las UDAVIT es crítica para la protección integral de víctimas y testigos pues asegura estabilidad emocional, evita la revictimización y fortalece la validez probatoria en el proceso penal. La actual ubicación en el nivel Profesional 5 carece de sustento técnico y genera desmotivación, rotación y debilitamiento del servicio.



5.21 La nivelación remunerativa resulta indispensable para retener profesionales altamente capacitados y garantizar la permanencia del soporte psicológico integral durante las distintas etapas del proceso penal. Los antecedentes técnicos, descritos en el tópico II del presente informe señalan que:

- UCAVIT: La finalidad es legítima, pero requiere ajustes normativos y presupuestales, además de precisar el régimen laboral aplicable.
- OGPOHU: La medida debe respetar meritocracia y legalidad, adecuando el Clasificador de Cargos y el CPE con autorización de SERVIR.
- OGPPM: No existe disponibilidad presupuestal en 2026, pero la medida es viable si se gestiona una demanda adicional ante el MEF.

5.22 En consecuencia, la propuesta es jurídicamente viable pero condicionada a la adecuación normativa y presupuestal, y debe incluir tanto a psicólogos del régimen 728 como a los del régimen CAS para evitar discriminación interna. Su implementación fortalecerá la operación de las UDAVIT, reducirá la rotación y consolidará la eficacia del sistema de justicia.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 El Proyecto de Ley El Proyecto de Ley N° 13532/2025-CR **es viable** técnica, jurídica y presupuestalmente, siempre que se realicen las adecuaciones necesarias en los instrumentos de gestión institucional y se gestionen los recursos adicionales ante el MEF.
- 6.2 La iniciativa debe abarcar tanto a psicólogos del régimen 728 como a los del régimen CAS, garantizando igualdad plena y evitando exclusiones que perpetúen discriminación interna.
- 6.3 La propuesta legislativa guarda plena conformidad y concordancia con el bloque de constitucionalidad laboral peruano, sustentándose en los artículos 2°, 23° y 24° de la Constitución Política del Perú, los Principios del Derecho Laboral de Primacía de la Realidad e Igualdad de Trato, y los Convenios N° 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 6.4 La nivelación remunerativa permitirá fortalecer la operación de las UDAVIT, reducir la rotación de psicólogos y garantizar la atención integral a víctimas y testigos, consolidando la eficacia del sistema de justicia, asegurando atención integral y digna a víctimas y testigos.
- 6.5 El Proyecto de Ley bajo análisis contribuye directamente al fortalecimiento del Sistema de Justicia y a la eficacia de la persecución penal, por cuanto la optimización de las condiciones laborales y la consecuente estabilidad del personal de psicología de las UDAVIT, garantiza una intervención especializada que reduce la revictimización y asegura la idoneidad de los elementos probatorios obtenidos durante la investigación fiscal.
- 6.6 La nivelación propuesta guarda perfecta armonía con los antecedentes del propio Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos (aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN), cuyo diseño fundacional previó que todos los profesionales de sus equipos multidisciplinarios ostentaran



el mismo nivel jerárquico y una equivalencia retributiva en estricta proporcionalidad con sus responsabilidades.

## **VII. RECOMENDACIÓN**

- 7.1 Reformular el artículo de financiamiento del proyecto de ley para que se precise que el MEF efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias a favor del Ministerio Público.
- 7.2 Iniciar las gestiones ante SERVIR y el MEF para la adecuación del Clasificador de Cargos y del CPE, asegurando coherencia técnica y disponibilidad presupuestal.
- 7.3 Incorporar en el dictamen parlamentario la referencia expresa a los Convenios 100 y 111 de la OIT reforzando la legitimidad jurídica internacional de la propuesta.
- 7.4 Implementar la nivelación remunerativa de manera progresiva, garantizando sostenibilidad financiera y respeto a los principios de meritocracia y legalidad presupuestal.
- 7.5 Se recomienda diseñar un reglamento interno de progresión y línea de carrera específico para los equipos multidisciplinarios de las UDAVIT, asegurando que las evaluaciones de desempeño, capacitaciones y ascensos apliquen bajo el mismo criterio metodológico para abogados, psicólogos y trabajadores sociales.
- 7.6 Se recomienda remitir el presente informe elaborado por el Gabinete de Asesores, como opinión institucional del Ministerio Público al Congreso de la República.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

**MARTIN JIM MIJICHICH LOLI**  
**JEFE DE GABINETE DE ASESORES DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN (e)**

MML/oqv